



1700-45

**AUTO No. 447**

**FECHA: SANTA MARTA, MAYO VEINTITRES (23) DE DOS MIL CATORCE (2.014)**

Que mediante escrito radicado bajo consecutivo No. 2779 de calenda abril treinta (30) de dos mil catorce (2.014), el señor SANDRA ARTURO GARCIA obrando en calidad de Representante Legal de Ferrocarriles del Norte de Colombia - FENOCO S.A., presentó formulario de liquidación por servicios de evaluación para el permiso de estudio para a recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de elaboración de estudios ambientales.

Que como respuesta a la solicitud presentada el Subdirector de Gestión Ambiental expidió oficio radicado No. 1538 de mayo catorce (14) informando el valor a cancelar por concepto de liquidación por servicios de evaluación.

Que el veintidós (22) de mayo el señor ANTHONY ALLAN MARQUIS obrando en calidad de Presidente de la Sociedad FENOCO S.A., presentó solicitud de permiso de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de elaboración de estudios ambientales, adjuntado en medio físico y magnético, certificado de existencia y representación, certificado del Ministerio del Interior, comprobante de pago por el valor liquidado, hojas de vida de los profesionales, metodologías de trabajo, perfiles profesionales y plano de ubicación del proyecto.

Que el Decreto 3016 de 2013 dispone en su artículo 1° permiso de estudios con fines de elaboración de Estudios Ambientales, señalando que,

*"Toda persona que pretenda adelantar estudios en los que sea necesario realizar actividades de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica en el territorio nacional, con la finalidad de elaborar estudios ambientales necesarios para solicitar y/o modificar licencias ambientales o su equivalente, permisos, concesiones o autorizaciones deberá previamente solicitar a la autoridad ambiental competente la expedición del permiso que reglamenta el presente decreto.*

*El permiso de que trata el presente decreto amparará la recolecta de especímenes que se realicen durante su vigencia en el marco de la elaboración de uno o varios estudios ambientales.*

*Parágrafo 1o. Las disposiciones contenidas en el presente decreto se aplicarán sin perjuicio de las normas legales vigentes sobre bioseguridad, salud pública y sanidad animal y vegetal.*

*Parágrafo 2o. La obtención del permiso de que trata el presente decreto constituye un trámite previo dentro del proceso de licenciamiento ambiental y no implica la autorización de acceso y aprovechamiento a recursos genéticos."*





Que el artículo 3° del Decreto 3016 de 2013 taxativamente señala las autoridades ambientales competentes para otorgar el permiso y en su numeral 2° establece:

*"Corporaciones Autónomas Regionales o de Desarrollo Sostenible, Autoridades Ambientales de los Grandes Centros Urbanos y las autoridades ambientales creadas en virtud de la Ley 768 de 2002, cuando las actividades de recolección pretendan desarrollar exclusivamente en sus respectivas jurisdicciones, de acuerdo con la solicitud del interesado."*

Que así mismo, el artículo 4° *ibidem* dispone los requisitos de la solicitud al señalar,

*"Los documentos que deben aportarse para la solicitud son:*

- 1. Formato de solicitud de permiso de estudios con fines de elaboración de Estudios Ambientales debidamente diligenciado, en el que se indique la ubicación departamento (s) y/o municipio (s), donde se va a llevar a cabo la recolección de especímenes de conformidad con lo señalado en el artículo 3o del presente decreto.*
- 2. Documento que describa las metodologías establecidas para cada uno de los grupos biológicos objeto de estudio.*
- 3. Documento que describa el perfil que deberán tener los profesionales que intervendrán en los estudios.*
- 4. Copia del documento de identificación del solicitante del permiso. Si se trata de persona jurídica la entidad verificará en línea el certificado de existencia y representación legal.*
- 5. Copia del recibo de consignación del valor de los servicios fijados para la evaluación de la solicitud."*

Que teniendo en cuenta que se ha dado estricto cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 3016 de 2013, es dable para esta Autoridad Ambiental expedir auto de inicio de trámite de conformidad con el artículo 5° del mencionado Decreto.

Que en virtud a lo anterior, el Subdirector de Gestión Ambiental de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,

#### DISPONE:

**PRIMERO:** Admitir la petición presentada por el señor ANTHONY ALLAN MARQUIS en calidad de Presidente de la Sociedad FENOCO S.A., para el trámite de permiso de estudio para a recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de elaboración de estudios ambientales, sin que tal admisión implique autorización alguna.

**SEGUNDO:** Ordenase la evaluación de la petición y de los soportes adjuntados por parte de la Bióloga Marina JULIETH PRIETO RODRIGUEZ con la finalidad de rendir concepto de viabilidad ambiental del permiso. Y de considerarlo necesario realice una visita al sitio de interés, para tal efecto el usuario proveerá lo necesario para el desplazamiento de la funcionaria.





112

**TERCERO:** Notifíquese el presente proveído al señor ANTHONY ALLAN MARQUIS en calidad de Presidente de la Sociedad FENOCO S.A., o a su Representante Legal, apoderado o a quien haga sus veces al momento del trámite administrativo, de conformidad con lo dispuesto por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

**CUARTO:** En cumplimiento del artículo 24 y siguientes del Decreto Ley 262 de 2000 se remitirá copia del presente proveído a la señora Procuradora 13 Judicial II Agraria y Ambiental del Magdalena para su conocimiento y fines pertinentes.

**QUINTO:** Para efectos de radicación de la solicitud se creara el expediente 4301.

**SEXTO:** Publíquese la parte dispositiva del presente acto administrativo en la página web de CORPAMAG para dar cumplimiento al numeral 1° del artículo 5° del Decreto 3016 de 2013, en concordancia con el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

**SEPTIMO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

**NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

**ALFREDO MARTINEZ GUTIERREZ**  
Subdirector de Gestión Ambiental

Elaborado por: Humberto Díaz  
Revisado por: Sandra Taborda  
Expediente: 4301

**CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL.** En Santa Marta, a los 26 JUN 2014 ( ) días del mes de Junio de dos mil catorce (2014) siendo las 14:47 (M), se notificó personalmente el señor Eduardo Restrepo Ramírez en su condición de Apoderado quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 7.123.861 expedida en San Juan de los Rios del contenido del proveído No. 447 de fecha 14 de 23 2014, en el acto se le hace entrega de una copia del mismo.

**EL NOTIFICADO**

**EL NOTIFICADOR**

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona  
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117  
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) - e-mail: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)

